



PROPUESTAS DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



PROPUESTAS DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ART.	DICE	ART.	SE PROPONE DECIR	JUSTIFICACIÓN
TÍTULO	LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS		LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
3	Para los efectos de este lineamiento, se entenderá por: ... IX.- Dirección: La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado; <i>(Se recorre numeración de fracciones)</i>	3	Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por: ... VII.- <i>Coordinación de Comunicación Social.- La Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado;</i> VIII.- Dirección: La Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado;	Se propone agregar dicha fracción, en virtud de que la Coordinación en referencia será mencionada en diversos artículos de los lineamientos en estudio, de acuerdo a las demás modificaciones propuestas.
4	Son atribuciones del Consejo, las señaladas en el artículo 89 del Código y las demás relacionadas con la materia, así como las siguientes: ... III.- Aprobar la designación de la persona, que a propuesta de la empresa, servirá de enlace con la Dirección, a fin de aclarar dudas del monitoreo; IV.- ... V.- Acordar, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes a los medios masivos de comunicación, procurando se otorgue un acceso equitativo a los mismos a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, dentro de las que se incluirán como mínimo las señaladas en el artículo 25 de los Lineamientos; VI.-	4	Son atribuciones del Consejo, las señaladas en el artículo 89 del Código y las demás relacionadas con la materia, así como las siguientes: ... III.- <i>Derogada;</i> IV.- ... V.- Acordar, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes a los medios masivos de comunicación, procurando se otorgue un acceso equitativo a los mismos a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, dentro de las que se incluirán como mínimo las señaladas en el artículo 26 de los Lineamientos; VI.-	La reforma en comento, se realiza en congruencia con la propuesta realizada al artículo 20 de los lineamientos.



**PROPUESTAS DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN,
DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

ART.	DICE	ART.	SE PROPONE DECIR	JUSTIFICACIÓN
5	<p>Son atribuciones del Consejero Presidente, las señaladas en el artículo 91 del Código y las demás relacionadas con la materia, así como las siguientes:</p> <p>...</p> <p>II.- Notificar a los medios masivos de comunicación, las recomendaciones mínimas que establece el artículo 25 de los Lineamientos, así como aquellas que, en su caso, emita el Consejo, a fin de procurar se otorgue un acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, en dichos medios;</p> <p>III.- ...</p> <p>VII.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y los Lineamientos.</p>	5	<p>Son atribuciones del Consejero Presidente, las señaladas en el artículo 91 del Código y las demás relacionadas con la materia, así como las siguientes:</p> <p>...</p> <p>II.- Notificar a los medios masivos de comunicación, por conducto de la Coordinación de Comunicación Social, las recomendaciones mínimas que establece el artículo 26 de los Lineamientos, así como aquellas que, en su caso, emita el Consejo, a fin de procurar se otorgue un acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, en dichos medios;</p> <p>III.- ...</p> <p>VII.- Solicitar a los medios masivos de comunicación, por conducto de la Coordinación de Comunicación Social, el tarifario y horarios disponibles para la transmisión de propaganda electoral de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de sus candidatos; y</p> <p>VIII.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables y los Lineamientos.</p>	<p>Se considera conveniente el señalar que las actividades mencionadas en las fracciones en estudio serán realizadas por conducto de la Coordinación de Comunicación, en virtud de las atribuciones propias de dicha Coordinación.</p>
	<p>PRIMERA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO</p> <p>TÍTULO II</p> <p>DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, CONSEJERO PRESIDENTE, DE LA COMISIÓN, DEL COMITÉ, DEL DIRECTOR Y DE LA DIRECCIÓN</p>		<p>PRIMERA PARTE DE LOS LINEAMIENTOS DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO</p> <p>TÍTULO II</p> <p>DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO, CONSEJERO PRESIDENTE, DE LA COMISIÓN, DEL COMITÉ, DEL DIRECTOR, DE LA DIRECCIÓN Y DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>	<p>Se propone modificar la denominación del título en referencia, en virtud de las demás reformas planteadas.</p>
		10	<p>CAPÍTULO VII</p> <p>DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p> <p><i>Para efectos de la realización del monitoreo, la Coordinación</i></p>	<p>Se considera que la Coordinación de Comunicación Social es el área del Instituto que cuenta con la experiencia y datos necesarios para asesorar al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en los temas relativos a</p>



PROPUESTAS DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ART.	DICE	ART.	SE PROPONE DECIR	JUSTIFICACIÓN
			<p><i>de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p>I.- <i>Presentar al Consejo General la propuesta de los municipios, medios masivos de comunicación y horarios en que se efectuará el monitoreo;</i></p> <p>II.- <i>Notificar a los medios masivos de comunicación, las recomendaciones que emita el Consejo a fin de procurar se otorgue un acceso equitativo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, en dichos medios;</i></p> <p>III.- <i>Solicitar a los medios masivos de comunicación, el tarifario y horarios disponibles para la transmisión de propaganda electoral de los partidos políticos y/o coaliciones, así como de sus candidatos;</i></p> <p>IV.- <i>Difundir los resultados obtenidos del monitoreo, mediante la distribución de boletines a los medios masivos de comunicación; y</i></p> <p>V.- <i>Las demás que señalen las disposiciones aplicables y los Lineamientos.</i></p>	medios de comunicación social.
10	<p>El Consejo acordará, por lo menos treinta días naturales antes del inicio de la etapa de registro de candidatos que establece el Código, lo siguiente:</p> <p>I.- ...</p> <p>IV.- Los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo por parte de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos;</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- Las recomendaciones que, en su caso, estime pertinentes a los medios masivos de comunicación, procurando se otorgue un acceso equitativo a los mismos a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, dentro de las cuales se</p>	11	<p><i>Tomando en consideración las propuestas realizadas por la Coordinación de Comunicación Social, así como aquellas que, en su caso, realicen las demás áreas del Instituto que participen en la realización del monitoreo, el Consejo acordará, por lo menos treinta días naturales antes del inicio de la etapa de registro de candidatos que establece el Código, lo siguiente:</i></p> <p>I.- ...</p> <p>IV.- Los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo por parte de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Lineamientos;</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- Las recomendaciones que, en su caso, estime pertinentes a los medios masivos de comunicación, procurando se otorgue un acceso equitativo a los mismos a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, dentro de las</p>	Se propone modificar la redacción del artículo en comento, en virtud de las propuestas expuestas.



**PROPUESTAS DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN,
DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

ART.	DICE	ART.	SE PROPONE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	incluirán como mínimo las señaladas en el artículo 25 de los Lineamientos; VII.- ...		cuales se incluirán como mínimo las señaladas en el artículo 26 de los Lineamientos; VII.- ...	
20	La empresa propondrá en terna, al Consejo, por conducto del Consejero Presidente, a la persona que servirá de enlace estando permanentemente en contacto con la Dirección en cualquier momento durante la instrumentación del monitoreo, a fin de aclarar dudas sobre la ejecución del mismo y resolver las situaciones y/o casos no previstos que pudieran llegar a presentarse. El Consejo aprobará la designación de la persona que refiere el párrafo anterior, previa valoración de los currículum vitae correspondientes.	21	La empresa, <i>dentro de los 5 días siguientes a que le sea adjudicado el contrato, informará al Instituto el nombre de la persona que servirá de enlace</i> estando permanentemente en contacto con la Dirección en cualquier momento durante la instrumentación del monitoreo, a fin de aclarar dudas sobre la ejecución del mismo y resolver las situaciones y/o casos no previstos que pudieran llegar a presentarse. <i>En todo caso, la empresa será responsable por los actos realizados por la persona designada como enlace.</i>	Con base en la experiencia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2004, se propone que sea la empresa quien nombre a la persona que servirá como enlace, en virtud de ser ésta quien conoce la capacidad y aptitudes del personal a su cargo, por lo que podrá designar a quien cubra el perfil de acuerdo a los requerimientos del Instituto. Así mismo, al ser la empresa quien realice dicho nombramiento, tendrá la responsabilidad de responder por los actos realizados por el personal a su cargo.
34	En términos del artículo anterior el Consejo acordará, por lo menos cinco días naturales antes del inicio de la etapa de campañas electorales que establezca el calendario aprobado para el proceso electoral extraordinario de que se trate, lo siguiente: ... V.- Las recomendaciones que, en su caso, estime pertinentes a los medios masivos de comunicación, procurando se otorgue un acceso equitativo a los mismo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, dentro de las cuales se incluirán como mínimo las señaladas en el artículo 25 de los Lineamientos; y ...	35	En términos del artículo anterior, <i>y tomando en consideración las propuestas realizadas por la Coordinación de Comunicación Social, así como aquellas que, en su caso, realicen las demás áreas del Instituto que participen en la realización del monitoreo,</i> el Consejo acordará, por lo menos cinco días naturales antes del inicio de la etapa de campañas electorales que establezca el calendario aprobado para el proceso electoral extraordinario de que se trate, lo siguiente: ... <i>V.- Las recomendaciones que, en su caso, estime pertinentes a los medios masivos de comunicación, procurando se otorgue un acceso equitativo a los mismo a los partidos políticos y/o coaliciones, así como a sus candidatos, dentro de las cuales se incluirán como mínimo las señaladas en el artículo 26 de los Lineamientos; y</i> VI.- ...	Se propone modificar la redacción del artículo en comento, en virtud de las propuestas expuestas.
			ARTÍCULO TRANSITORIO	
			ÚNICO.- <i>Las reformas a los presentes Lineamientos para la</i>	



**PROPUESTAS DE REFORMA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MONITOREO, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN,
DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

ART.	DICE	ART.	SE PROPONE DECIR	JUSTIFICACIÓN
			<i>para el monitoreo de las campañas electorales de los partidos políticos, en los medios de comunicación, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.</i>	
<i>Modificar el número de los artículos a que hacen referencia los diversos dispositivos de los Lineamientos en estudio, conforme a las reformas propuestas.</i>				